



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares 00000590
 Fecha y hora de registro: 24-01-2017 08:40:27 (Hora peninsular)
 Número de registro: 00000590_17_0000948

Interesado

NIF: Código postal: 28802
 D./Dña.: COLECTIVO CAJE País: España
 Dirección: CL PEDRO DE LERMA S/N D.E.H.:
 Municipio: Alcalá de Henares Teléfono:
 Provincia: Madrid Correo electrónico:
 Canal Notif.:

↳ Representante

NIF: Código postal:
 D./Dña.: JACQUELINE TRILLO SANCHEZ País: España
 Dirección: D.E.H.:
 Municipio: Teléfono: 660515898
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: SOLICITUD DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
 Unidad de tramitación de destino: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno A13003350
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CAJE_0182.pdf	3.98 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-29b2dfcab0384d558196f373f6c4d46b		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-29b2dfcab0384d558196f373f6c4d46b		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Etiqueta del Registro

Solicitud General Registro de Asociaciones

1.- Márquese lo que proceda:

<input type="radio"/>	Inscripción de constitución de Asociación	<input type="radio"/>	Certificados del Registro de Asociaciones
<input type="radio"/>	Inscripción de modificación de estatutos de Asociación	<input type="radio"/>	Inscripción de Federación, Confederación o Unión de Asociaciones
<input checked="" type="radio"/>	Inscripción de la identidad de titulares de junta directiva	<input type="radio"/>	Inscripción de incorporación/separación de Asociaciones a Federación o Confederación
<input type="radio"/>	Inscripción de apertura/cierre de delegaciones de Asociación	<input type="radio"/>	Declaración de utilidad pública de Asociaciones
<input type="radio"/>	Inscripción de suspensión/disolución de Asociaciones	<input type="radio"/>	Depósito de la documentación contable de Asociaciones de utilidad pública

2.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	G78205861	Apellidos	TRILLO SÁNCHEZ, JACQUELINE		
Nombre/Razón Social	COLECTIVO CAJE		Número de Registro	35628	
En calidad de	Presidente	Correo electrónico	colectivocaje@gmail.com		
Fax		Teléfono Fijo	918870524 (de 9 a 14)	Teléfono Móvil	660.515.898

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5.- Petición en que se concreta la solicitud:

Se informa de la nueva junta directiva del Colectivo CAJE por fallecimiento del anterior presidente.

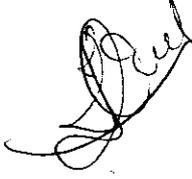
CERTIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

En Alcalá de Henares a 30 de diciembre de 2016 D. MIGUEL ÁNGEL LERA RODRÍGUEZ-MORÓN como Secretario de la Asociación COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN (C.A.J.E) con número de Registro 1500 (MINISTERIO DE INTERIOR) , 35628 EN Registro AUTONÓMICO DE ASOCIACIONES Y 50 (REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYTO. DE ALCALA DE HENARES)

CERTIFICO:

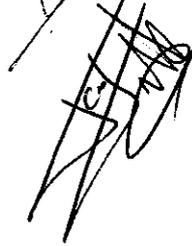
Que se realiza Asamblea Extraordinaria en la que se determinan las votaciones para los nuevos cargos, por fallecimiento del Presidente, D. JUAN MARCOS LUENGO DELGADO , con DNI: 24.734.851- F

Que los miembros de la Junta Directiva, cuyo mandato se actualiza y están en vigor son los siguientes:

**Presidente** D. JACQUELINE TRILLO SÁNCHEZ DNI núm 08972149-X
Elegido en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 por un periodo de 2 años.

**Vicepresidente** Doña SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ DNI núm. 9053238-R
Elegido en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 por un periodo de 2 años.

**Secretario** D. MIGUEL ÁNGEL LERA RODRÍGUEZ-MORÓN DNI núm 52342313-v
Elegido en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 por un periodo de 2 años

**Vocal** FRANCISCO JAVIER TRILLO SÁNCHEZ DNI núm. 08990499-Y
Elegido en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 por un periodo de 2 años.

A fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asociaciones, en Madrid a 30 de diciembre de 2016

Fdo.: **El Secretario** (vigente en la fecha de expedición de la certificación)

V.B.

El Presidente (vigente en la fecha de expedición de la certificación)



COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN



C.I.F: G-78205861
c/ Diego López de Zuñiga, 28
28802 ALCALA DE HENARES
Teléf. y Fax 91 882 61 57



Centro Gestor 107 Presidn, Justicia y Portavocia

Tasa o Precio Público

Comunidad de Madrid

TASA POR SOLICITUD DE INSCRIP.MODIF.PUBLICIDAD ASOCIACIONES

Epigrafe Tasa 8 1 0 0

Clave Precio Público

Modelo 030 €

CPR: 9057623

REGISTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago en efectivo	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
REGISTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	Existencia			
REGISTRACIÓN	<input type="checkbox"/>	Existencia			
TOTAL A INGRESAR		22,98		Euros	

0304170189863



NOTIFICACIÓN NUEVA JUNTA DIRECTIVA COLECTIVO CAJE

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A)

G78205861 COLECTIVO CAJE

Fecha y Firma interesado/a o presentador/a

Siglas Via Pública Nam. Letra Esc. Piso Pta.

CALLE PEDRO D LERMA-SALA JUV CENTRO CIV. MARÍA ZAMBRANO S/N

Localidad/2017 00000040000052 Provincia 22,98-2038224908 Código Postal 28205

ALCALÁ DE HENARES MADRID 28802

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)

08972149X TRILLO SÁNCHEZ, JACQUELINE

Sello: Fecha:

Importe:

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

0872
COD



Centro Gestor 107 Presidn, Justicia y Portavocia

Tasa o Precio Público

Comunidad de Madrid

TASA POR SOLICITUD DE INSCRIP.MODIF.PUBLICIDAD ASOCIACIONES

Epigrafe Tasa 8 1 0 0

Clave Precio Público

Modelo 030 €

CPR: 9057623

REGISTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago en efectivo	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
REGISTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	Existencia			
REGISTRACIÓN	<input type="checkbox"/>	Existencia			
TOTAL A INGRESAR		22,98		Euros	

0304170189863

NOTIFICACIÓN NUEVA JUNTA DIRECTIVA COLECTIVO CAJE

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A)

G78205861 COLECTIVO CAJE

Fecha y Firma interesado/a o presentador/a

Siglas Via Pública Nam. Letra Esc. Piso Pta.

CALLE PEDRO D LERMA-SALA JUV CENTRO CIV. MARÍA ZAMBRANO S/N

Localidad Provincia Código Postal

ALCALÁ DE HENARES MADRID 28802

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)

08972149X TRILLO SÁNCHEZ, JACQUELINE

Sello: 76537136

Los datos personales serán incorporados en el fichero "TRIBRECTAS", cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. El responsable del fichero es la Dirección General de Tributos donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Pao. Oral, Martínez Campos nº30 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Relación de entidades colaboradoras en las que puede efectuar el ingreso:

BANCO POPULAR, BANCO SABADEL, BANCO SANTANDER, BANKIA, BBVA, CAIXABANK y CAJAMAR

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

0872
COD



Dirección General de Seguridad e Interior
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/202047.9/15 Fecha: 17/05/2015 09:10



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. Aux. C. Presidencia, Just. y P.G (CV)
Destino: Juan Carlos Luengo Delgado

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID

Vista la solicitud formulada por JUAN MARCOS LUENGO DELGADO, y otros para que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid la entidad denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID, con domicilio social en SALA DE JUVENTUD DEL CENTRO CÍVICO MARÍA ZAMBRANO C/ PEDRO DE LERMA S/N BAJO, 28802 ALCALÁ DE HENARES, MADRID, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que con fecha 30 de marzo de 2015, se constituyó la entidad denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID, designando a las siguientes personas como miembros del órgano de gobierno y representación:

Presidente: D. Juan M. Luengo Delgado; Secretario: D. Sergio González López; Vicepresidente: D^a Jacqueline Trillo Sánchez; Tesorero: D. Victorio Luengo Trillo; Vocal: D. Francisco J. Trillo Sánchez

SEGUNDO: Que, entre otros extremos, los Estatutos aprobados establecen sus fines en el artículo 2º y sus actividades en el artículo 3º, que el ámbito territorial de actuación es el de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que revisados sus fines y actividades estos son acordes con la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación específica que regule tales actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad e Interior, en virtud del Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, modificado por el Decreto 96/2011 de 7 de julio, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



Comunidad de Madrid

- En consecuencia, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Inscribir la Entidad denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección Primera, número 35.628, a los solos efectos de publicidad.

Madrid a 11 de junio de 2015
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

Fdo.: Antonio Piñol Caballo



A la vista de lo expuesto y conforme a la propuesta que antecede

RESUELVO:

Inscribir la Entidad denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección Primera, número 35.628, a los solos efectos de publicidad.

Madrid a 11 de junio de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR
(P.S. DECRETO 57/2015, de 11 de junio)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fdo.: Francisco Javier Hernández Martínez



Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se le da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/S:

JUAN MARCOS LUENGO DELGADO
C/ MENÉNDEZ DE AVILÉS Nº 2, BAJO C
28802 ALCALÁ DE HENARES, MADRID

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN

Reunidos en Alcalá de Henares el día 30 de marzo de 2015 a las 18:00 horas, todas las **personas**, que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS NACIONALIDAD DOMICILIO COMPLETO
DE LAS PERSONAS ASISTENTES
*(Si es persona jurídica razón social
Y representante)*

D/Dª D. JUAN MARCOS LUENGO DELGADO	española	c/ Núñez de Guzmán, 132, 1º A (Alcalá de Henares)
JACQUELINE TRILLO SÁNCHEZ	española	c/ Núñez de Guzmán, 132, 1º A (Alcalá de Henares)
SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ	española	c/ Menéndez de Avilés, 4, 2 Alcalá de Henares
VICTORIO LUENGO TRILLO	española	Avda. Ajalvir, 71 -Paracuellos del Jarama
FRANCISCO J TRILLO SÁNCHEZ	español	Plaza de la Amistad, 1, 1ºED Alcalá de Henares

ACUERDAN:

1º.- Constituir una Asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, que se denominará **Asociación COLECTIVO C.A.J.E (COLECTIVO DE ACCIÓN PARA EL JUEGO Y LA EDUCACIÓN) MADRID**

(recuerden que la denominación debe ser idéntica en toda su extensión, incluidas siglas, a la que figure en el artículo 1º de los estatutos, así como en el resto de la documentación)

2º.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la Asociación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º.- Nombrar los miembros del órgano de gobierno y representación formado por *(como mínimo 3 miembros de entre las personas asistentes)*:

Presidente/a: D/Dª JUAN MARCOS LUENGO DELGADO
Secretario/a: D/Dª SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ
Vicepresidente/a (en su caso): D/Dª JACQUELINE TRILLO SÁNCHEZ
Tesorero/a (en su caso): D/Dª VICTORIO LUENGO TRILLO
Vocal: FRANCISCO JAVIER TRILLO SÁNCHEZ

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:00..... horas del día de la fecha.

Firma original de todos los asistentes
en los 2 ejemplares del Acta Fundacional/ AMPAS 3 ejemplares con firmas originales

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III
ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos ... 3 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a ... horas/minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la

300

asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General, desempeñando sus cargos de forma **totalmente gratuita**. * Eventualmente y para el desarrollo de los fines de la asociación, los miembros de la junta directiva y de la asamblea, si el proyecto así lo requiere, pueden ser contratados como educadores, sin ninguna vinculación con sus tareas como miembros de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 24 horas a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de ... 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.

C. MARRÓN
P. A. S. O. C.

- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



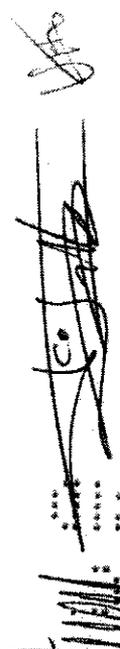
Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Sepo
S.a.i



SEPO
S.A.I

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**CAPÍTULO V
LOS ASOCIADOS**

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que hayan participado como educadores en los programas del Colectivo durante más de 1 año y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

UNION
N. ASOC.

- 
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
 - c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

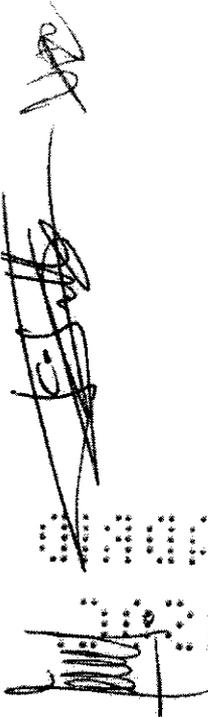
Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- 
- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
 - b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
 - c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
 - e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
 - f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- 
- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
 - b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
 - c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
 - d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Sepo
S.a.c.



CHIMBORAZO
1999

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de 2/3 de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General (concretamente a entidades de la Federación Injucam)

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

➤ *En cualquier caso no está permitido el reparto del remanente entre los socios.*

DILIGENCIA:
Para hacer constar que los presentes Estatutos
Corresponden a la Asociación inscrita en el
Registro de Asociaciones de la Comunidad de
Madrid con el núm. 35.628

Madrid,

16 JUN. 2015

POR LA COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones

